



Marina
Secretaría de Marina



Secretaría de Marina
Subsecretaría de Asuntos
Marítimos y Portuarios
Unidad de Puertos y Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No.: 1845/2026



Asunto: Se registra la tarifa del servicio de lanchaje, aplicable en el recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Mich.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2026.

0988

Capitán de Altura

Edgardo Ramírez Barza

Representante Legal de la empresa

Calopus, S.A. de C.V.

Av. H. Escuela Naval Militar No. 2541, Int.12

Colonia Centro

60950 Lázaro Cárdenas, Mich.

Ant's.: Solicitud de Ventanilla No. 16240.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción I, 45, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 70, 71, 72, 73, 74 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción IX, 4, fracción III, inciso b), numeral 1, 15 y 23, fracciones VIII y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Hago referencia a su escrito de fecha 23 de enero de 2026, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de la Autoridad Marítima Nacional (UNAMAN), así como información adicional de 6 de abril de 2026, mediante los cuales solicitó un incremento a la tarifa del servicio de lanchaje, aplicable en el recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Mich.

Sobre el particular, se le comunica que una vez que se realizó el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa le registra a su representada la tarifa del servicio de lanchaje, aplicable en el recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Mich., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNAMAN, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

Continúa siguiente página...

Página 1 de 2



2026
año de
Margarita
Maza

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

LANCHAJE/ABR26/DD3



Marina
Secretaría de Marina



Secretaría de Marina
Subsecretaría de Asuntos
Marítimos y Portuarios
Unidad de Puertos y Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No.: 1845/2026



Continúa...

Conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Puertos, las tarifas y sus reglas de aplicación podrán ser revisadas cada año, en términos del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Puertos.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Con un anexo.

Atentamente


Capitán de Altura
Directora General de Puertos
María Marisa Abarca Hernández
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Con copias a:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.- Boulevard de las Islas No. 1, Colonia Isla del Cayacal, C.P. 60950, Lázaro Cárdenas, Mich.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano Núm. 115 Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/AGL



2026
año de
Margarita
Maza

Página 2 de 2

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

LANCHAJE/ABR26/DD3



CALOPUS, S.A. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO DE LANCHAJE, APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICH.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA
1. Por llevar o traer al piloto a la boya de recalada o fondeadero (entrada o salida).	\$ 4,027.00
2. Viaje a la Terminal APM.	\$ 2,237.00
3. Viaje a muelle de TPP, Mega Terminal de Contenedores.	\$ 2,010.00
4. Viaje a muelle de PEMEX, GRANOS, CARBONCER, TEA y Canales Industriales.	\$ 1,492.00
5. Viaje entre Muelles de Metales, Terminal de Usos Múltiples y fertilizantes.	\$ 1,492.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

- Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de lanchaje que se preste a las embarcaciones que arriben al recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Mich., para conducir a pilotos, pasajeros, tripulantes o autoridades hasta su costado para abordarlo o regresarlo a tierra.

[Firma manuscrita]

Continúa siguiente página...



[Firma manuscrita]



Continúa...

2. Las cuotas establecidas son aplicables de las 8:00 horas a.m. a las 20:00 horas p.m., de todos los días del año. Fuera de este horario, los servicios tendrán un recargo del 100% de la cuota básica al servicio previamente solicitado. Asimismo los servicios que se presten en domingos y días festivos oficiales, que señale la Ley del Trabajo, causarán un recargo del 100% sobre la cuota básica correspondiente al servicio previamente solicitado. Dichas cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
3. Los niveles de cobro se aplicarán sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina.
4. El servicio de lanchaje comprende hasta una hora, por el tiempo excedente y/o espera se hará un recargo del 30% de la cuota básica correspondiente al servicio previamente solicitado, por cada 15 minutos o fracción.
5. El usuario solicitará por escrito el servicio portuario de lanchaje con 2 horas de anticipación, en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas, y sábados de 08:00 a 13:00 horas en las oficinas de la empresa Calopus, S.A. de C.V., para que se disponga lo necesario y así realizar el servicio solicitado.
6. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa en el momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de la factura respectiva.
7. Cuando una vez solicitado el servicio, no pueda efectuarse por causas imputables al usuario, se observarán los siguientes puntos:
 - a) Si el usuario da aviso en forma escrita, en horario de oficina, de no requerir el servicio hasta 60 minutos antes de la hora solicitada, no procederá cobro alguno.
 - b) Si el aviso es dado dentro del lapso de 60 minutos, en horario de oficina, antes de la hora solicitada, se cobrará únicamente el 50% de la cuota que corresponda al servicio solicitado.
 - c) Si el usuario cambia el horario del servicio, previamente solicitado, fuera del horario de oficina (CAFU) o desiste de la maniobra cuando la lancha se haya puesto en movimiento, se cobrará el 80% de la cuota básica del servicio solicitado.
8. Para los efectos de aplicación de la presente tarifa, el inicio del servicio se considera a partir de que el usuario aborda la embarcación y se dará por terminado en el lugar que el usuario haya solicitado; si el usuario requiere que la embarcación permanezca en ese lugar, se iniciará el tiempo de espera a partir de ese momento.

Continúa siguiente página...





Continúa...

9. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y las cuotas tendrán el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento, mismas que deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
10. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión de Comité de Operación del Puerto y, en el caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
11. Cuando existan opciones del servicio portuario de lanchaje que propicien un ambiente de competencia razonable, los usuarios seleccionarán al prestador del servicio que convenga a sus intereses.
12. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Atentamente


Capitán de Altura
Directora General de Puertos
Mada Marisa Abarca Hernández
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD ADMINISTRATIVA
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/AGL



9